

BENEFICIOS EN LA TARIFA DE GAS PARA USUARIOS SGP1 Y SGP2

RESFC-2018-288-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

El beneficio consiste en la posibilidad de gozar de un límite de incremento del 50% en el valor del gas de las facturas que se emitan con consumos, tomando como base el monto del valor del gas que hubiere correspondido aplicarse para la misma categoría de usuario y para el mismo volumen consumido en el período de facturación corriente, las tarifas correspondiente a los últimos cuadros tarifarios aprobados, incrementado en un 50%.

Requisitos:

- 1- Ser un usuario categorizado como SGP1 o SGP2 de servicio completo de GASNOR, ya que el beneficio es exclusivo para estas categorías.
- 2- Tener CUIT y clave fiscal de AFIP nivel 2 o superior.
- 3- Estar inscripto en el Monotributo o en el Régimen General (en Ganancias y en IVA)
- 4- Debes estar adherido al servicio Trámites a Distancia (TAD).
- 5- Certificado de MiPyMES: el usuario debe inscribirse en el Registro de Empresas MiPyMES previsto en la Ley N° 24.467, o ser beneficiarios del régimen de la Ley N°27.218 para Entidades de Bien Publico de acuerdo con lo previsto en la Resolución N°218 del 11 de Octubre de 2016 del ex Ministerio de Energía y Minería de La Nación.
- 6- La titularidad del servicio debe estar a nombre de la entidad inscripta en el Registro de Empresas MiPyMES.
- 7- La entidad debe tener registrado en GASNOR, el CUIT y el nombre completo de la institución. Esto es de mucha importancia ya que sin este dato fundamental, GASNOR no podrá identificarlo como usuario en su sistema.

IMPORTANTE: la vigencia del beneficio se extenderá desde la solicitud del beneficio en GASNOR y durante los periodos de facturación alcanzados por el periodo de validez del certificado, y en tanto el usuario mantenga las categorías indicadas. Vencido el mismo, el usuario que desee mantener el beneficio deberá presentar el certificado actualizado.

Pasos para obtener el beneficio:

- 1- Adherirte a Trámites a distancia (TAD), desde la web de AFIP
Tutorial: <https://www.youtube.com/watch?v=ZQvCzCfViGc>
 - a- Para lo cual debes ingresar a la página web de AFIP con usuario y clave fiscal y habilitar el servicio web “Trámites a distancia” del Ministerio de Modernización-Presidencia de la Nación:
 - Entrar a Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
 - Hacer clic en la opción “Habilitar Servicio”.
 - Seleccionar el logo de Ministerio de Modernización-Presidencia de la Nación en Servicios Interactivos, y seleccionar el servicio “Trámites a distancia”.
 - Hacer clic en “Confirmar”.
 - Para que el servicio aparezca en tu menú, tenés que cerrar la sesión y volver a ingresar con tu Clave Fiscal.

- La primera vez, deberás completar algunos datos personales y aceptar términos y condiciones.

2- Registrar tu PyME desde la web de AFIP y obtener el certificado de PyME:

- a- Para lo cual debes ingresar a la página web de AFIP con usuario y clave fiscal y habilitar el servicio web "PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios" de AFIP
 - Entrar a Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
 - Hacer clic en la opción "Habilitar Servicio".
 - Seleccionar el logo de AFIP en Servicios Interactivos, y seleccionar el servicio "PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios".
 - Hacer clic en "Confirmar".
 - Para que el servicio aparezca en tu menú, tenés que cerrar la sesión y volver a ingresar con tu Clave Fiscal.
- b- Entrar al servicio "PYMES", hacer clic en "Nuevo" y controlar que la información sea correcta.
- c- Completar el Formulario F1272.

Tutorial: <https://www.youtube.com/watch?v=fXom8u1PbIY>

Tener en cuenta:

Si sos Responsable Inscripto:

- Este es el momento para solicitar el beneficio del Pago de IVA a 90 días, haciendo clic en el casillero que se encuentra al lado del beneficio y selecciona la opción "SI".
- En las solapas de los períodos fiscales vas a ver la suma de tus ventas totales anuales excluyendo el IVA, el impuesto interno que pudiera corresponder y el 50% del monto de las exportaciones. Tenés que detallar a qué actividad corresponden.
- Una vez que hayas informado las ventas, podés presentar la Declaración Jurada haciendo clic en "Presentar". Si querés guardarla para terminar de completarla en otro momento, hacé clic en "Grabar".

Si sos IVA exento:

- Una vez presentado el formulario, tenés que entrar al siguiente link y completar la información solicitada:
<https://pyme.produccion.gob.ar/v1/afip/ingresoManual/?source=403&source=520>

Si sos monotributista:

- Sólo tenés que hacer clic en "Siguiete". Tener en cuenta que cuando lo hagas, la pantalla no va a cambiar. Deslizá el cursor hacia arriba y hacer clic en el botón "Presentar" que se encuentra en el margen superior derecho.

- d- Vas a poder ver la confirmación del registro en el servicio e-ventanilla de AFIP y vas a recibir el Certificado PyME en tu bandeja de notificaciones de TAD. Si no lo recibiste, podés descargarlo ingresando el número de transacción al siguiente link:

<https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

3- El usuario de GASNOR deberá solicitar el beneficio vía mail a la siguiente dirección:
actualizaciondatos@gasnor.com

Adjuntar la siguiente información:

- Los datos del servicio: Cliente, CUIT, Servicio GASNOR
- El certificado MiPyME.